

120

6479

RESOLUCIÓN No.

DEL

26 JUN 2019



ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según el Decreto de Nombramiento No. 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 146 del 26 de Enero de 2017, delegado y facultado por el señor Alcalde Municipal según Decreto No. 401 del 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

[Handwritten signature]
Página 1 de 4





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6479

DEL

2-6 JUN 2019

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

Versión: 01

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social con la **ESE SALUD PEREIRA** NIT. No. 891.005003-5., dentro del proyecto denominado mejoramiento de las capacidades físicas, tecnológicas y administrativas para la prestación de servicios de salud de la ESE Salud Pereira. "**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, TECNOLÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE SALUD PEREIRA**".

Que mediante el Acuerdo No. 056 de Septiembre 5 de 2000 del Concejo Municipal de Pereira, se crea la **Empresa Social del Estado Salud Pereira**, entidad de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido al régimen previsto en el artículo 95 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 193 de 1996 con Nit. 891.005003-5.

Que la **ESE SALUD PEREIRA** es la única entidad hospitalaria pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Pereira.

Que la **E.S.E SALUD PEREIRA** presentó un análisis de necesidades, en el cual manifiesta la imperiosa necesidad de adquirir una unidad móvil debidamente equipada y mejorar la dotación de los equipos biomédicos.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente convenio interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, Calle 19 N° 5-33.



121



RESOLUCIÓN No. 6479

26 JUN 2019

DEL

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

Que para la satisfacción de la necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP No. 3629 del 27 de Mayo de 2019, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**.

Que para el cumplimiento del objeto contractual, la **ESE SALUD PEREIRA** deberá cumplir con los siguientes alcances: **1.** Adquirir una unidad móvil con las especificaciones requeridas en la propuesta presentada por la ESE Salud Pereira a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio. **2.** Garantizar el funcionamiento adecuado de la prestación del servicio en la unidad móvil, suministrando los equipos de cómputo, conectividad, recurso humano y todo lo demás que se requiere para el funcionamiento óptimo de la unidad móvil. **3.** Mejoramiento de la dotación de los equipos biomédicos para la prestación de los servicios de salud con calidad y oportunidad. Los alcances antes mencionados serán realizados según las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por parte de la ESE Salud Pereira y que hacen parte integral del presente convenio.

Que el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, se estima en seis (6) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del convenio interadministrativo por la modalidad de contratación directa con la **E.S.E SALUD PEREIRA** con Nit. 891.005.003-5, representada legalmente por el **Dr. MAURICIO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.022.543. El plazo del presente convenio será por seis (6) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. El valor del presente convenio se establece en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$816.002.998)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** y la ESE Salud Pereira aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$316.002.998)**.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6479

DEL

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

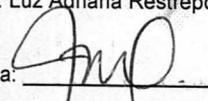
Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social
Municipal

Directora de Gestión Contractual: Luz Adriana Restrepo
Ramírez

Revisión Legal Secretaría Jurídica: 

Revisó: Luis Alfredo García – Abogado Contratista

Proyectó: Jorge Eduardo Ospina Calle
Abogado Contratista

